



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00350 00
Decisión	INCORPORA AL EXPEDIENTE, DECRETA SECUESTRO, ORDENA CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO

Se incorpora diligenciamiento de oficio y certificado proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo donde consta la inscripción del embargo sobre el derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°020-16922 de propiedad del demandado FREDDY ABSALÓN REINA MEJÍA.

En orden a lo anterior se decreta el SECUESTRO del derecho del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°020-16922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo de propiedad de la FREDDY ABSALÓN REINA MEJÍA.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria N°020-16922 de propiedad del demandado PATRICIA PACHECO RESTREPO se comisiona al **JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

Ahora, encuentra el Despacho que en la anotación N° 8 del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de medida cautelar, existe una garantía real, por lo tanto, de conformidad con el artículo 462 y 468 del Código

General del Proceso, se ordena citar como ACREEDOR HIPOTECARIO a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN para que haga valer su crédito sea o no exigible, ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, la cual se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017** hoy **2 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f104da38f98b25b52a95a7c5416f18e3873e78ddb5e0987e25189d86399dbd54**

Documento generado en 01/02/2023 11:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>